



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA
CUERPO SUPERIOR DE TECNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
(ESPECIALIDAD JURISTAS-OEP 2020)

RESOLUCIÓN 21 DE MAYO DE 2021 SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (BOE 5 DE JULIO)

NORMAS ASPIRANTE

No está permitido ningún aparato tecnológico (móvil, Smart watch, etc.), que deberán desconectarse totalmente. La detección de cualquier aparato no autorizado será motivo de exclusión del aspirante. No se podrán compartir materiales (bolígrafos,...).

Para la realización de esta prueba práctica del informe acorde con las competencias atribuidas a los funcionarios del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias de la especialidad de Juristas, **podrán disponer de la legislación** que consideren de su interés, siempre y cuando sea la publicada en el Boletín Oficial del Estado, que no esté comentada, ni doctrinal, ni jurisprudencialmente y carezca de anotaciones o marcas añadidas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **cuatro horas**.



TERCER EJERCICIO
23/02/2022

SUPUESTO PRACTICO, CUERPO SUPERIOR DE TECNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESPECIALIDAD JURISTAS, PROMOCION INTERNA. OEP 2020

Desde la Dirección del Centro Penitenciario X, se le solicita a usted como Jurista destinado en el mismo, la elaboración de un informe jurídico sobre las cuestiones relacionadas con los cuatro supuestos, motivando y justificando debidamente cada una de las respuestas de conformidad con la normativa vigente.

1º SUPUESTO

En el Centro Penitenciario X se va a realizar la elaboración de los pliegos para la licitación del servicio de la cafetería del mismo por un valor estimado de 129.000 euros.

- ¿Qué tipo de Contrato tendría que realizarse?
- Además del servicio de cafetería quieren incorporarse máquinas expendedoras para la sala de las visitas y los vestuarios de los funcionarios ¿Qué posibilidades existen en el procedimiento contractual?
- Quiere incluirse la obligación del adjudicatario de contar con un seguro de responsabilidad civil ¿En qué documentación del contrato?
- ¿Puede permitirse la presentación de ofertas en papel?

Se ha previsto una duración de un año desde el día de la formalización del contrato. La formalización del contrato tiene lugar en fecha 1 de enero de 2021, sin embargo la ejecución de la prestación no comienza hasta un mes después por problemas con la plantilla de los trabajadores de la empresa.

- ¿Puede extenderse la ejecución del contrato hasta el día 1 de febrero de 2022 o ha de concluir necesariamente el día previsto en los pliegos?
- ¿Está la Administración obligada a resolver el contrato si con fecha 21 de septiembre de 2021 el contratista es declarado en concurso voluntario de acreedores?

2º SUPUESTO

El interno X ha prestado servicios en el taller de actividades auxiliares del Centro Penitenciario X con la categoría de operario base desde el día 4 de junio de 2019 percibiendo una retribución de 190 euros al mes. El día 6 de abril de 2021 se le entregó una comunicación escrita en donde se le notificaba la extinción de la relación laboral penitenciaria por acuerdo del Director del Centro, señalando que la extinción se produce debido al incumplimiento continuado y persistente por parte del interno de los deberes laborales básicos en la relación laboral especial penitenciaria tal como establece la letra f del artículo 10.2 de la normativa correspondiente.

El 5 de mayo de 2021 presenta reclamación por despido ante el Juzgado de lo Social frente a la Entidad Pública de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, solicitando se reconozca la improcedencia del despido con abono de los salarios de tramitación hasta la readmisión o el abono de la indemnización establecida en el artículo 56.1 de la legislación oportuna.

- Consideraciones respecto a la comunicación realizada al interno.
- Posibles consecuencias para la Administración Penitenciaria sobre la reclamación presentada.

3º SUPUESTO

El 1 de octubre de 2021, en el Centro Penitenciario X al interno Z se le incoa un expediente disciplinario por la comisión de una presunta falta grave del artículo 109 b) del Reglamento Penitenciario correspondiente. El inicio del citado expediente disciplinario supuso el cambio al módulo 11 en el que se encontraban internos con un perfil más conflictivo que el módulo anterior.

Pocos días después se produjo un grave incidente regimental en el módulo 11, protagonizado por un interno, en el que Z intervino colaborando activamente en la resolución del conflicto.

Por este motivo el Director del centro acordó que, en relación con el expediente disciplinario iniciado a Z unos días antes, la propuesta de resolución que hiciera el instructor fuese la de una falta leve del art. 110 del texto reglamentario oportuno, sancionándole con una amonestación. Al mismo tiempo ordenó el cambio de Z a su módulo de origen y le restituyó en el office de economato, puesto de trabajo que ocupaba antes de ser trasladado de módulo.

- Analice todos y cada uno de los aspectos comentados y, en el supuesto de observar alguna irregularidad, proponga las actuaciones que debieran haberse adoptado.

4º SUPUESTO

Y, de nacionalidad Rumana e interno en el Centro Penitenciario X, aparece condenado en Ejecutoria 520/18 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de M, por hechos acaecidos el 20 y 22 de octubre de 2014 con aplicación del Código Penal L.O. 1/2015 en virtud de su art. 2.2, a las siguientes penas:

- Siete años de Prisión, de la que le restan por cumplir tres años.
- Libertad Vigilada por 10 años, a cumplir con posterioridad a la extinción de la pena privativa de libertad, y cuyo contenido se fijará conforme al art. 106.2 del Código Penal.
- 56 días de Trabajos en Beneficio de la Comunidad como pena principal.

Por otra parte estuvo en situación de Preso Preventivo en el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2012 y el 22 de febrero del mismo año a disposición del Juzgado de Instrucción nº 2 de M en Diligencias Previas 124/2012 (causa distinta por la que cumple condena) que dieron lugar al Juicio Oral 214/2016 del Juzgado de lo Penal nº 3 de M con Sentencia del día 18/03/2016 con firmeza el 02/04/2016 declarando la libre absolución.

Además, ha mostrado su deseo de ser trasladado a su país de origen Europeo para continuar allí el cumplimiento de la pena privativa de libertad.

- *Trabajos en Beneficio de la Comunidad;*
 - . ¿Cuál es la autoridad judicial competente para llevar a cabo el control jurisdiccional?
 - . Si fueran impuestos por la suspensión de la ejecución de la privativa de libertad según el Código Penal, ¿Qué autoridad judicial realiza el control de la ejecución?
 - . ¿Son compatibles su cumplimiento en prisión de modo simultáneo con pena privativa de libertad?

- *Pena Privativa de Libertad en conexión con la Medida de Seguridad;*
 - . ¿A qué autoridad habría que dirigir su petición de traslado?
 - . ¿Constituye algún obstáculo para ese traslado la existencia de la Medida de Seguridad de Libertad Vigilada Postpenitenciaria?
 - . ¿Cuál es el objetivo fundamental que se persigue con esa transmisión de ejecución de la condena a valorar por la autoridad que la acuerda?

- *Prisión Preventiva en Diligencias Previas 124/2015 del Juzgado de Instrucción nº 2;*
 - . ¿Qué Juzgado sería competente para resolver el abono al cumplimiento de la Ejecutoria 520/2018?
 - . ¿Sería factible?
 - . ¿Puede Usted como Jurista del Establecimiento elevar al Juzgado competente un informe para valoración y resolución favorable del mismo sin petición del interno en ese sentido?